



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 128-2017-MPT

Pampas, 31 de julio de 2017

VISTO:

Informe Nº 162-2017-GPP/MPT suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 040-2017-MPT-GAF-SGL suscrito por la Sub Gerencia de Logística, Opinión Legal Nº 069-2017-OEIM-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Nº 024-2017-GAF-MPT suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº 0014-2017-MPT-GDUI suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, establece en su Artículo 35º, numeral 35.1 que; "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Artículo 37º, inciso 1 de la Ley 28411, establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal";



Que, asimismo la Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28º numeral 28.1 y 28.2 que; "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado a un determinado periodo y no debe exceder el límite total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";



Que, mediante informe Nº 162-2017-GPP/MPT suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, eleva el Informe Nº 040-2017-MPT-GAF-SGL suscrito por la Sub Gerencia de Logística en el que detalla una lista de expedientes pendientes de pago, entre ellos se observa la deuda por **SERVICIOS DE FLETE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA I.E. CESAR VALLEJO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE PACTI, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HVCA"** por la suma de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) y contando con la Opinión Legal Nº 069-2017-OEIM-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Nº 024-2017-GAF-MPT suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº 0014-2017-MPT-GDUI suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través del cual otorga la Conformidad de Servicio a nombre del Sr. **MANUEL MONTAÑEZ AYUQUE**;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1 del Artículo 24º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en función a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Nº 022-2017/MPT;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la deuda a favor del Sr. **MANUEL MONTAÑEZ AYUQUE**, por Servicios de Flete para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA I.E. CESAR VALLEJO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE PACTI, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA -HVCA", por la suma de S/1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE (I)